



# INGECOP

*Inspección General de Cooperativas*

ACUERDO NUMERO IGC-113-2019

## LA INSPECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 56 de la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, las Instituciones sujetas a control de la Inspección General de Cooperativas, costearán parcialmente los servicios de fiscalización, pagando a ésta una cuota anual que fijará la Inspectora General de Cooperativas.

### CONSIDERANDO:

Que con base a lo anterior, el Inspector General de Cooperativas, emitió el día treinta de julio del año dos mil siete, el Acuerdo número IGC-53-2007 a través del cual se fijó la cuota anual de fiscalización; y el Acuerdo IGC-084-2008 de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, en el cual se emitió el Reglamento para el cobro de servicios de fiscalización, el cual fue reformado mediante los Acuerdos número IGC-087-2008 y el IGC-048-2010, emitidos en su orden el cuatro de diciembre del año dos mil ocho y el quince de octubre del año dos mil diez, IGC-058-2015 de fecha treinta de octubre dos mil quince, IGC-032-2017 de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, IGC-045-2017 de fecha de dieciocho de abril de dos mil diecisiete acuerdos que fueron derogados por el Acuerdo IGC-057-2017 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, y Acuerdo IGC-061-2018 de fecha diez de mayo del años dos mil dieciocho, donde se reforma el artículo 6º. Del Acuerdo IGC-057-2017 que contiene el Reglamento de Cuota por Servicios de Fiscalización.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 55 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Decreto Legislativo número 82-78 la Inspectora General de Cooperativas, tiene como atribución la de ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan para el mejor cumplimiento de su cometido de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

### POR TANTO;

Con base al Acuerdo Gubernativo de Nombramiento No. 13 de la Presidencia de la República y en el uso de las facultades que le otorgan los Artículos 55 inciso k) y 56 del Decreto No. 82-78 del Congreso de la República, Ley General de Cooperativas y el Acuerdo IGC-061-2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho que contiene las Reformas al Reglamento de Cuota Anual por Servicios de Fiscalización.

### ACUERDA:

## EMITIR ACUERDO DE FACILITACION DE REGULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

**ARTICULO 1º.** Gozarán de ser incluidas en el programa de regulación por incumplimiento, todas aquellas asociaciones cooperativas que deseen en forma voluntaria solventar su situación ante la Inspección General de Cooperativas.





## INGECOP

### Inspección General de Cooperativas

El programa consiste en revisar detenidamente las sanciones impuestas por el incumplimiento de efectuar el pago de la Cuota por Servicios de Fiscalización en el plazo establecido en el Reglamento de Cuota por Servicios de Fiscalización.

Se faculta que en el proceso de revisión, pueda eximirse hasta el Cien por Ciento (100%) de la sanción de incumplimiento, si el pago de la Cuota por Servicios de Fiscalización se realiza a partir del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO 2º.** Se deroga el Acuerdo Interno número IGC-59-2018, de la Inspectora General de Cooperativas, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, respectivamente.

**ARTICULO 3º.** Se deja sin efecto cualquier otro Acuerdo Interno que tergiverse o contradiga el contenido del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir del día quince de noviembre de dos mil diecinueve.

Dado en la Inspección General de Cooperativas, el cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz  
Inspectora General de Cooperativas

